



**Acuerdo No. 063
(6 de octubre de 2017)**

Por medio del cual se aprueba la canasta desagregada del Liceo de la Universidad de Nariño, el reajuste del valor de la hora de los profesores de dicho plantel y se adoptan otras disposiciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Liceo Integrado de Bachillerato de la Universidad de Nariño, forma parte de la estructura organizativa de la Universidad de Nariño.

Que los programas de la Facultad de Educación desarrollan sus currículos en estrecha relación con el Liceo Integrado de Bachillerato, espacio en el cual se desarrollan las prácticas pedagógicas de los estudiantes de dos últimos semestres de los diferentes programas de licenciatura.

Que el Liceo permite a la Facultad de Educación implementar investigaciones de carácter pedagógico y disciplinar ampliando la posibilidad de avanzar en innovaciones pedagógicas, curriculares y formativas.

Que el Liceo Integrado de Bachillerato cuenta con la infraestructura educativa suficiente para prestar el servicio educativa de toda una cohorte educativa, esto es, preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

Que Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo, contiene una compilación y racionalización de las normas que rigen el sector para contar con un instrumento jurídico único.

Que el Decreto 030 de 2017 reconoce que las instituciones de educación superior oficiales que tengan Facultad de Educación, pueden ofrecer el servicio educativo en los niveles, preescolar, básica y media.

Que en aplicación de dicho Decreto el Municipio de Pasto y la Universidad de Nariño, suscribieron un convenio interadministrativo, en virtud del cual, la Universidad de Nariño prestará el servicio educativo a 1001 estudiantes del municipio, a través del Liceo de la UDENAR, previa comprobación de cumplimiento de los requisitos fijados en el Decreto 030 de 2017, esto es: existencia de la Facultad de Educación, experiencia superior a 10 años en los niveles preescolar, básica y media y estar catalogado en la categoría A + del ICFES.

Que el Decreto 30 dispuso de manera expresa y directa lo siguiente: "Entre el personal administrativo, docente y directivo contratado por la institución de educación superior oficial y la entidad territorial certificada en educación no existirá vinculación alguna. Su régimen laboral se sujetará, exclusivamente, a lo que para el efecto disponga el Consejo Superior o Consejo Directivo de la institución de educación superior oficial, con estricta observancia de las normas laborales aplicables".

Que mediante el acuerdo 027 del 2017, El Honorable Consejo Superior autorizó al señor Rector suscribir el Convenio Interadministrativo con el Municipio de Pasto, para la prestación del servicio educativo a través del Colegio Público no oficial, Liceo de la Universidad de Nariño, avalando el total de la canasta educativa en CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES

Garzon

MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (5.247.993.886) en la vigencia 2017 por \$ 2.535.262.747 y el valor de \$ 2.712.731.139 correspondiente al año Electivo 2018 en la vigencia 2018.

Que de forma paralela a la suscripción del Convenio se aprobó de común acuerdo entre los docentes del Liceo y el equipo de administración de la Universidad de Nariño, la canasta educativa determinando los montos de los gastos de funcionamiento, apoyos complementarios y gastos de mantenimiento del Liceo.

Que la Universidad de Nariño recibió el 50% del monto pactado por el año 2016 y que se hace necesario proceder a formalizar las vinculaciones del personal adscrito al Liceo Integrado de Bachillerato de la Universidad de Nariño.

Que los cargos directivos, administrativos y docentes previstos en la planta son los mínimos requeridos para la prestación del servicio educativo contratado en condiciones de calidad y que la canasta educativa sirvió como referente de dicha planta.

Que los montos establecidos como contraprestación por los servicios prestados, guardan relación con los salarios establecidos legalmente y con la autonomía conferida constitucional y legalmente al Consejo Superior Universitario.

Que en virtud de una concertación realizada entre los docentes del Liceo y la Universidad de Nariño y en consideración al reconocimiento nacional de que fue objeto esta institución por parte del MEN debido a su alto rendimiento escolar, se establece un incremento de conformidad con la siguiente tabla, el cual es retroactivo habida cuenta de que el convenio inicio desde el primero de enero de 2017.

CATEGORIA	VALOR	INCREMENTO % - 2017
CATEGORIA A	22.000	25.76%
CATEGORIA B	15.300	23.74%
CATEGORIA C	14.000	18.84%

Que en consideración a la misión y visión de la Universidad de Nariño no es posible destinar recursos transferidos por la Nación a la educación preescolar, básica y media, a partir del 2018 por lo tanto los incrementos se realizaran teniendo en cuenta el reajuste de la canasta educativa y los ingresos propios que genere el Liceo Integrado de Bachillerato de la UDENAR. No obstante también es cierto que la Universidad de Nariño no tiene prohibido taxativamente invertir en su Liceo pues el mantenimiento de su infraestructura y la materialización de la práctica docente, la implementación de investigaciones de carácter pedagógico y disciplinar que lleve a la innovación curriculares y formativas, hace que el alma mater pueda destinar recursos a su liceo dentro de los límites racionales y presupuestales de la Institución Oficial de Educación Superior.

Que el Consejo Superior en sesión del 15 de septiembre del año en curso, determinó aprobar la canasta educativa y el incremento salarial de los docentes; además de adoptar otras disposiciones y previo algunos ajustes al proyecto de acuerdo.

Que en consecuencia de lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la canasta educativa desagregada del Liceo de la Universidad de Nariño de conformidad con los siguientes componentes:

CANASTA EDUCATIVA LICEO INTEGRADO DE BACHILLERATO UNIVERSIDAD DE NARIÑO 2017

	TOTAL CANASTA EDUCATIVA	2.552.578.991
1	BÁSICA	2.408.990.271
1.1	RECURSO HUMANO	2.297.340.531

1.1.1	Directivos Docentes		244.889.391
1.1.1.1	Director		64.454.182
1.1.1.2	Coordinador (a) Académico (a)		60.145.070
1.1.1.3	Coordinador (a) Bachillerato		60.145.070
1.1.1.4	Coordinador (a) Primaria		60.145.070
1.1.2	Docentes		1.689.308.485
1.1.3	Personal Administrativo		363.142.655
1.1.3.1	Secretaria	34.206.369	
1.1.3.2	Orientador (a) Escolar	27.511.526	
1.1.3.3	Orientador (a) Escolar	27.511.526	
1.1.3.4	Asistencial III	17.815.737	
1.1.3.5	Técnico administrativo	26.769.098	
1.1.3.6	Técnico de laboratorio	26.769.098	
1.1.3.7	Aux. Adm. Ayudas educativas	20.422.941	
1.1.3.8	Bibliotecaria	21.726.536	
1.1.3.9	Conserjes 4	63.587.253	
1.1.3.10	Vigilantes 4	96.822.570	
1.2	Material Educativo		47.000.000
1.3	Gastos Administrativos		2.000.000
1.3.1	Utilización de la Infraestructura		2.000.000
1.4	Gastos Generales		62.649.740
1.4.1	Servicios Públicos		50.000.000
1.4.2	Gastos de Funcionamiento		12.649.740
2	ADICIONAL CANASTA BÁSICA		143.588.720
2.1	Apoyo nutricional		107.906.916
2.2	Profesional de Inclusión (PEI)		35.681.804

ARTICULO SEGUNDO. Otorgar un incremento salarial con retroactividad al primero de enero de 2017 a los docentes del Liceo de la Universidad de Nariño de conformidad a las categorías y porcentajes que se indican en la siguiente tabla:

CATEGORIA	VALOR	INCREMENTO % - 2017
CATEGORIA A	22.000	25.76%
CATEGORIA B	15.300	23.74%
CATEGORIA C	14.000	18.84%

PARAGRAFO PRIMERO. Para hacer efectivo el incremento señalado en el presente artículo, la Universidad de Nariño destinará de su presupuesto vigente la suma de \$ 17.578.991 para el año 2017.

ARTICULO TERCERO.

La Universidad de Nariño destinará de sus presupuestos hasta el año 2023 los recursos para el adecuado funcionamiento del servicio educativo de calidad de su Liceo, de conformidad con los valores que se enuncian en la siguiente tabla:

ANUALIDA	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Aporte UDENAR Al Liceo	\$17.578.991	\$34.464.242	\$213.994.213	\$239.136.548	\$248.159.610	\$275.444.811

Handwritten signature/initials

ANUALIDA	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Aporte UDENAR Al Liceo	\$302.635.896	\$314.416.228	\$326.657.661	\$339.378.362	\$352.597.219	\$366.333.872

PARAGRAFO PRIMERO. A partir del 2029 los reajustes salariales se harán con sujeción al incremento anual de la canasta educativa y con los ingresos provenientes de recursos propios auto gestionados por el Liceo de la UDENAR previa autorización del Consejo Superior.

ARTICULO CUARTO. El Consejo de Administración deberá elaborar el proyecto del régimen jurídico laboral aplicable a la vinculación del personal del Liceo en el que se contemple los diferentes funcionarios y sus modalidades de vinculación para la prestación del servicio.

ARTICULO QUINTO. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, las Oficinas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, Planeación y Desarrollo y la Secretaria General, anotarán lo de su cargo

ARTICULO SEXTO. El presente acto administrativo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto, 06 de Octubre de 2017



ERNESTO FERNANDO NARVAEZ
Presidente Consejo Superior



CRISTHIAN ALEXANDER PERIERA OTERO
Secretario General